



ESTATUTOS

DE LA ASOCIACIÓN
PSIQUIÁTRICA MEXICANA, A.C.

2021





ESTATUTOS

DE LA ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA MEXICANA, A.C.

2021

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1

Cobertura y Domicilio.

La Asociación agrupa a especialistas en psiquiatría de la República Mexicana. Su domicilio fiscal y sede se encuentran en la Ciudad de México.

Artículo 2

Denominación y Duración.

La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA MEXICANA**, debiendo ir seguida de las palabras **Asociación Civil** o su alternativo **A. C.**, y su duración será por tiempo indefinido.

Artículo 3

Capital, Haber Social y Utilización de Recursos.

- a) La Asociación es de carácter no lucrativo y su capital o haber social lo integran los bienes en dinero, muebles e inmuebles que le aportan sus asociados y los donativos que le otorgue cualquier persona física o moral, así como las empresas que genere y administre.
- b) Los activos propiedad de la Asociación se destinarán exclusiva e irrevocablemente a los fines propios de su objeto social, de acuerdo al reglamento para tal efecto establecido.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y DURACIÓN

Artículo 4

Objetivos.

- a) El desarrollo y crecimiento de la Asociación como Órgano Autónomo y autofinanciable.
- b) La unión entre los socios mediante el intercambio académico y sociocultural.
- c) Organizar entre los socios foros académicos de actualización en Psiquiatría y Salud Mental.
- d) Llevar a cabo investigación científica en el campo.
- e) Dar a conocer la labor profesional y científica de los socios en medios masivos de difusión y en foros nacionales e internacionales.
- f) Establecer relaciones de intercambio científico y sociocultural con otras agrupaciones médicas del país y del extranjero.
- g) Desarrollar acciones por la dignificación y respeto de la Psiquiatría y de los Psiquiatras como profesionales.
- h) Opinar sobre políticas en torno a la Salud Mental y la Psiquiatría.

Artículo 5

Patrimonio y Gestión.

Para la obtención de fondos y bienes necesarios para la realización de sus objetivos, la Asociación considerará y hará uso únicamente de recursos legales aprobados por sus Órganos de Gobierno.

Artículo 6

Disolución.

La Asociación podrá disolverse por las causas establecidas en las leyes correspondientes o por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Socios, convocada para tal efecto. En caso de disolución y liquidación de la Asociación se decide en forma irrevocable que se destinará la totalidad de su patrimonio a la entidad autorizada para recibir donativos que decida la Asamblea General convocada para ese fin.



CAPÍTULO III

SOCIOS

Artículo 7

Categorías.

- a) **Socios Fundadores:** Son aquellos que firmaron el Acta Constitutiva de la Asociación y los que solicitaron su ingreso a ella por escrito, antes de la fecha de su constitución.
- b) **Socios Activos:** Son aquellos que previa solicitud son admitidos por cumplir los requisitos fijados en el Artículo 8.
- c) **Socios Internacionales:** Son aquellos residentes permanentes en el extranjero que previa solicitud son admitidos por cumplir los requisitos del Artículo 8.
- d) **Socios Honorarios:** Son aquellos profesionales que ingresan a la Asociación en dicha categoría a propuesta del Presidente y de diez socios activos que ocupen o hayan ocupado un cargo en el Consejo Nacional. La propuesta deberá hacerse a favor de personas del país o del extranjero que se hayan distinguido por sus aportaciones al desarrollo de la psiquiatría, de sus ciencias básicas o de sus ramas afines.
- e) **Socios en Adiestramiento:** Son aquellos profesionistas que al solicitar su ingreso a la Asociación se encuentran en periodo de capacitación en la especialidad de psiquiatría y son admitidos por cumplir los requisitos del Artículo 9.

Artículo 8

Requisitos para ser Socio Activo.

- a) Ser médico de honorabilidad reconocida, con título expedido o revalidado por la autoridad educativa competente de universidades o escuelas de medicina de la República Mexicana o del extranjero.
- b) Acreditar su capacitación como psiquiatra, mediante título o diploma y cédula de especialista expedido por una institución educativa acreditada de la República Mexicana o del extranjero.
- c) Ser aceptado por unanimidad por el Comité de Admisión y Membresía, previa entrega de la solicitud por escrito debidamente requisitada y firmada por tres socios activos.
- d) Protestar cumplir y hacer cumplir con los estatutos de la Asociación.
- e) Pagar sus cuotas de inscripción y primera anualidad.

Artículo 9

Requisitos para ser Socio en Adiestramiento.

- a) Ser médico de honorabilidad reconocida, con título expedido o revalidado por la autoridad educativa competente de universidades o escuelas de medicina de la República Mexicana o del extranjero.
- b) Acreditar su condición de médico residente de la especialidad de Psiquiatría, mediante carta expedida por la autoridad educativa correspondiente.
- c) Ser aceptado por unanimidad por el Comité de Admisión y Membresía, previa entrega de la solicitud por escrito debidamente llenada y firmada por tres socios activos.
- d) Protestar cumplir y hacer cumplir con los estatutos de la Asociación.
- e) Pagar sus cuotas de inscripción y primera anualidad.

Artículo 10

Compromisos de los Socios.

- a) Cumplir con los estatutos.
- b) Desempeñar los puestos y comisiones que le sean asignados.
- c) Favorecer el buen desempeño de la Asociación mediante su participación con trabajos científicos en los distintos foros académicos y de difusión.
- d) Cumplir oportunamente con los pagos de cuotas que se aprueben en Asamblea General.
- e) Promover el prestigio de la Asociación y la de sus miembros ante otras instituciones y la sociedad en general.

Artículo 11

Derechos de los Socios.

- a) Recibir la información y convocatorias a las actividades académicas y socioculturales que se realicen por parte de la Asociación y de instituciones afines que contribuyan a su formación o fortalezcan el vínculo societario.
- b) Recibir periódicamente la revista "Revista APM Asociación Psiquiátrica Mexicana" y las publicaciones escritas y electrónicas disponibles avaladas por la Asociación.
- c) Publicar trabajos para la "Revista APM Asociación Psiquiátrica Mexicana" y demás iniciativas editoriales de la Asociación para sus Socios.
- d) Acceder a las cuotas de descuento o exención disponibles en actividades organizadas por la Asociación, cuando hayan cumplido con sus compromisos societarios y estén al corriente en sus aportaciones anuales.



- e) Los Socios Fundadores y Activos tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General. En las elecciones del Comité Ejecutivo, Vicepresidencias Regionales y Coordinadores de Capítulos Estatales correspondientes, además de Coordinadores de Secciones y Grupos Académicos.
- f) Los Socios Fundadores y Activos podrán ser candidatos para ocupar cargos de elección.
- g) Estos derechos se perderán automáticamente en forma temporal si no está cubierta la cuota anual respectiva al finalizar el primer semestre del año.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 12

Características de los Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Asociación son dos: La Asamblea General que la componen todos los Socios Fundadores y Activos al corriente de sus cuotas y con sus derechos estatutarios a salvo y el Consejo Nacional que comprende al Comité Ejecutivo, los Expresidentes y los Comités.

Artículo 13

Asamblea General.

- a) Es la máxima autoridad de la Asociación y ejerce su gobierno a través de la Asamblea General, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo.
- b) Se constituye con la presencia de los miembros del Consejo Nacional y de los Socios Activos que asistan a la sesión, a la que fueron previamente convocados.
- c) La Asamblea General Ordinaria se realiza cada dos años en el Congreso Nacional.
- d) Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo de la Asociación o a solicitud de al menos 10 miembros del Consejo Nacional, para tratar asuntos graves o urgentes y tendrán carácter resolutivo con los asistentes en una segunda convocatoria. Deberán convocarse al menos 10 días hábiles de antelación, utilizando los medios de comunicación oficiales de la Asociación.

- e) En el caso de convocarse a una Asamblea General Extraordinaria para la Disolución de la Asociación contemplada en el Artículo 6, la convocatoria deberá ser avalada con la firma de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Nacional y la votación para que proceda la disolución deberá ser por mayoría calificada, mediante boleta firmada de las dos terceras partes de los asistentes a dicha Asamblea General Extraordinaria.
- f) Las decisiones generales de asamblea se efectuarán por votación abierta, excepto cuando la misma por mayoría decida lo contrario. Las elecciones del Comité Ejecutivo y Vicepresidencias Regionales serán mediante voto secreto de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo de elecciones.

Artículo 14

Consejo Nacional.

- a) Es un Órgano Colegiado de Gobierno responsable de asegurar mediante la planeación, organización y supervisión del buen funcionamiento de la Asociación.
- b) Está integrado por las siguientes estructuras:
 - Comité Ejecutivo.
 - Expresidentes.
 - Comité de Finanzas.
 - Comité Científico.
 - Comité de Admisión y Membresía.
 - Comité de Estatutos.
 - Comité de Elecciones.
 - Comité de Ética.
 - Responsable Editorial.
 - Vicepresidentes Regionales.
 - Un Representante de Capítulos por cada Vicepresidencia.
 - Un Representante por las Secciones.
- c) Celebrará sesiones ordinarias dos veces al año y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Comité Ejecutivo.
- d) El Consejo Nacional podrá trabajar en sesiones plenarias a través de los Comités Permanentes o las Comisiones Especiales, quienes desarrollarán una agenda propia, que deberá incluir un mínimo de dos reuniones anuales y se someterán sus acuerdos a la aprobación del pleno del Consejo Nacional.
- e) Todos los cargos en el Consejo Nacional serán renovados o ratificados según sea el caso al inicio de cada bienio.
- f) Los Expresidentes, miembros permanentes del Consejo Nacional, formarán parte y solo podrán pertenecer a tres Comités. La permanencia en un mismo Comité no deberá ser mayor a tres periodos consecutivos.



- g) En el Comité Ejecutivo y en las Vicepresidencias Regionales no habrá reelección consecutiva para ocupar el mismo cargo.
- h) Los Coordinadores de Capítulos Estatales podrán presentarse de nuevo como candidatos a ser reelectos de manera consecutiva por un periodo bianual más.
- i) El Consejo Nacional resolverá la sustitución de los miembros del Comité Ejecutivo y de las Vicepresidencias Regionales en caso de renuncia y/o ausencia definitiva.

Artículo 15

Comité Ejecutivo.

- a) Es el órgano operativo de la Asociación, ejecutor de los acuerdos y programas aprobados por el Consejo Nacional de acuerdo con los mandatos de la Asamblea General.
- b) Está integrado por los Socios Activos que fueron electos para ocupar los siguientes cargos: Presidente de la Asociación Psiquiátrica Mexicana A. C., Presidente Electo, Secretario General y Tesorero.
- c) Los Cargos del Comité Ejecutivo durarán dos años. No podrán ser reelectos en el mismo cargo.
- d) Sus funciones estarán apoyadas por los Secretarios Auxiliares, las Coordinaciones y Secciones Académicas, las Vicepresidencias Regionales y los Capítulos Estatales, así como de los empleados administrativos de la Asociación.
- e) Se reunirá en pleno por lo menos cuatro veces al año con fines de organización y seguimiento, sin menoscabo de las reuniones parciales o extraordinarias que sean propuestas por el Presidente.
- f) Al finalizar su gestión, rendirá un informe general y financiero al Pleno del Consejo Nacional.

Artículo 16

Vicepresidencias regionales.

Son órganos operativos que dividen geográficamente al país en cinco zonas:

- **Noreste:** Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas y Zacatecas.
- **Noroeste:** Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora.
- **Occidente:** Jalisco, Aguascalientes, Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Nayarit y Colima.
- **Centro:** Morelos, Estado de México, Tlaxcala, Guerrero, Querétaro, Puebla, Hidalgo y Ciudad de México.
- **Sur:** Oaxaca, Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Yucatán.

Cada una de las regiones cuenta con un titular que es el Vicepresidente Regional y forma parte del Consejo Nacional.

Artículo 17

Comité de Finanzas.

- a) Es el órgano de carácter normativo y supervisor en asuntos patrimoniales y financieros inherentes al desarrollo económico de la Asociación.
- b) Estará integrado por el Tesorero y cuatro miembros del Consejo Nacional al menos dos de los cuales serán Expresidentes, uno de ellos asumirá la Coordinación del mismo.

Artículo 18

Comité Científico.

- a) Es el órgano normativo y operativo de las actividades académicas y de investigación.
- b) Estará integrado por el Presidente, dos Expresidentes, el representante de las Secciones Académicas, los Coordinadores Académicos y asesores invitados por el Presidente.

Artículo 19

Comité de Admisión y Membresías.

- a) Es el órgano responsable del proceso de admisión de nuevos socios y del estado que guarda su membresía.
- b) Estará integrado por el Secretario General, un Expresidente y dos miembros del Consejo Nacional.

Artículo 20

Comité de Estatutos.

- a) Es el Órgano responsable de la revisión y propuestas de modificación de Estatutos.
- b) Estará integrado por el Presidente Electo quien lo coordina, tres Expresidentes y tres miembros del Consejo Nacional.
- c) Se podrá invitar a asesores expertos aún en el caso que no formen parte del Consejo Nacional.

Artículo 21

Comité de Elecciones.

- a) Es el Órgano responsable de organizar, supervisar y controlar, desde el inicio hasta el dictamen final, todos los procesos electorales que contemplan los estatutos de la Asociación y que someterá sus resultados a la Asamblea General para su aprobación final.
- b) Estará conformado por cuando menos tres miembros, todos Expresidentes, uno de los cuales fungirá como Coordinador.



Artículo 22

Comité de Ética.

- a) Es el Órgano responsable de los asuntos éticos y deontológicos que involucran a los Socios en particular y a la Asociación en su conjunto.
- b) Estará integrado por el Secretario General quien lo coordina y cinco Socios Activos que ocupen o hayan ocupado cargos en el Consejo Nacional, por lo menos uno de los cuales deberá ser Expresidente.

Artículo 23

Capítulos Estatales.

- a) Son estructuras que integran a los Socios de cada entidad federativa para llevar a cabo actividades académicas gremiales que cumplan con los objetivos de la Asociación. Solo podrá haber un Capítulo por estado.
- b) Para la creación de un Capítulo Estatal se requiere la solicitud por escrito al Vicepresidente Regional acompañado de las firmas del 51% de los Socios Activos al corriente de sus cuotas radicados en la entidad federativa.
- c) El Vicepresidente Regional turna la solicitud al Comité Ejecutivo quien la somete al Consejo Nacional. Una vez aprobada la creación del Capítulo Estatal, el Vicepresidente Regional convoca a una reunión para la constitución formal del mismo y la elección de su Coordinador.
- d) El Capítulo Estatal estará presidido por un Coordinador que será electo por sus pares estatales y durará en sus funciones dos años a partir de su elección y podrá presentarse de nuevo como candidato a ser reelecto de manera consecutiva por un periodo bianual más. El Coordinador Estatal podrá nombrar a un vocal que lo auxilie en sus funciones.

Artículo 24

Coordinaciones, Secciones y Grupos Académicos.

Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos académicos la Asociación integrará:

- a) Secciones Académicas: Órganos para el estudio, desarrollo, investigación y difusión de un área particular de la Psiquiatría. Se constituyen por el interés común de un número de Socios que lo solicitan al Comité Científico.

- b) Grupos de Estudio: Órganos para el estudio, desarrollo e investigación y difusión de una entidad nosológica. Se constituyen por el interés común de un número de Socios que lo solicitan al Comité Científico.
- c) Coordinaciones Académicas de Área: Neurociencias, Psiquiatría Clínica, Psiquiatría Social, Psicoterapia, Enseñanza e Investigación Auxiliares del Comité Ejecutivo para la organización y operación adecuada de las Secciones Académicas y los Grupos de Estudio.
- d) Cada Sección Académica y Grupo de Estudio elegirá un Coordinador responsable y éste podrá nombrar un Vocal que lo auxilie en sus funciones.
- e) Las Secciones Académicas y los Grupos de Estudio se conformarán mediante la solicitud por escrito al Comité Científico respaldada por las firmas de al menos veinticinco Socios Activos interesados y al corriente de sus cuotas. Éste valorará la pertinencia o no de la Sección o Grupo de Estudio y la somete a los órganos de gobierno para su autorización rechazo definitivo.
- f) La reunión constitutiva de la Sección Académica o Grupo de Estudio será convocada por el Comité Científico para realizarse en un evento especial o en el programa del Congreso Regional o Nacional próximo a su aprobación. En la misma se efectuará la votación para elegir al primer Coordinador, debiendo estar presentes al menos veinte Socios Activos.
- g) Los Coordinadores de Secciones Académicas y Grupos de Estudio durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva en un periodo bianual más.
- h) Las Secciones Académicas y los Grupos de Estudio se disolverán automáticamente cuando no se inscriban candidatos para la Coordinación que cumplan con todos los requisitos que establece el presente estatuto en dos períodos consecutivos o cuando no se cumpla con los programas, funciones y obligaciones que marca el estatuto en el mismo periodo de tiempo.
- i) Los Coordinadores de Secciones Académicas serán propuestos de entre los Integrantes de Secciones, Grupos de Estudio y Socios Activos expertos en el área del conocimiento que se trate, por el Presidente al inicio de su bienio y sometidos a su aprobación por el Consejo Nacional. Durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados en dos periodos consecutivos más.



CAPÍTULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE GOBIERNO

Artículo 25

Asamblea General Ordinaria.

- a) Evaluar los Informes Finales del Comité Ejecutivo, de los Comités y estructuras operativas del Consejo Nacional.
- b) Sancionar los resultados de las elecciones del Comité Ejecutivo para el siguiente bienio durante su Asamblea Ordinaria.
- c) Analizar y votar durante su Asamblea Ordinaria los reglamentos, iniciativas, programas y asuntos especiales que el Consejo Nacional acumule y turne desde la celebración de la Asamblea anterior y sean de su competencia. Asimismo, votar, admitir y analizar los asuntos inscritos ante la Secretaría General en el orden del día de la Asamblea veinticuatro horas antes de la misma.
- d) Mandata al Consejo Nacional y sus estructuras operativas, las iniciativas que emanen de su Asamblea General para impulsar el desarrollo de la Asociación.
- e) Ejerce el veto u ordena rectificar, decisiones tomadas por los órganos ejecutivos que considere inapropiados o desfavorables para la buena marcha de la Asociación.

Artículo 26

Asamblea General Extraordinaria.

Analiza y resuelve asuntos que afectan la actividad societaria y que sean considerados trascendentes por el Consejo Nacional.

Artículo 27

Consejo Nacional.

- a) Responsable de la planeación, administración, supervisión y control de las actividades y patrimonio de la Asociación. Funciona en Sesiones Plenarias y/o a través de Comisiones y Comités.
- b) Recibir, analizar y aprobar en sus Sesiones Plenarias, los informes del Comité Ejecutivo, de los Comités y Comisiones Especiales.
- c) Recibir las propuestas del Presidente para la integración de las Secretarías Auxiliares y los Comités para su aprobación.
- d) Aprobar la contratación y desempeño del personal administrativo y de servicios que propone el Presidente.

- e) Integrar los informes, iniciativas, programas y dictámenes de las diversas estructuras que lo conforman, para analizarlas y turnarlas a las Asamblea General emitiendo sus recomendaciones para su votación definitiva.
- f) Aprobar la creación de Comisiones Especiales cuando se lo propongan.
- g) Convocar a Asambleas Generales Extraordinarias cuando, a juicio de su Comité Ejecutivo o de sus demás integrantes, así lo consideren.

Artículo 28

Comité Ejecutivo.

- a) Integrar y presentar al Consejo Nacional el programa de actividades y el presupuesto estimado al inicio del bienio.
- b) Coordinar el programa nacional de actividades.
- c) Gestionar fuentes de financiamiento para el desarrollo de programas.
- d) Integrar los informes de actividades y financieros de sus miembros para presentarlos al Consejo Nacional y a la Asamblea General para su aprobación.

Artículo 29

Presidente.

- a) Es el Representante Legal de la Asociación Psiquiátrica Mexicana, para todo tipo de operaciones financieras, de compraventa de bienes muebles e inmuebles para la propia Asociación.
- b) Representar a la Asociación en las reuniones, congresos científicos y demás eventos externos nacionales e internacionales cuando la Asociación o él sean invitados en ese carácter.
- c) Ejecutar los acuerdos y las operaciones que determine el Consejo Nacional y la Asamblea General.
- d) Conducir el gobierno interno de la Asociación.
- e) Formular el programa general de actividades y su presupuesto.
- f) Proponer al Consejo Nacional y contratar al personal administrativo de la Asociación.
- g) Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo, del Consejo Nacional y la Asamblea General.
- h) Proponer Consejo Editorial y Editores de las diversas publicaciones impresas y de medios electrónicos de la Asociación.
- i) Designar a los Secretarios Auxiliares y proponer al Consejo Nacional la integración de los Comités y la aprobación de nuevas Secretarías o cambios en las funciones de las mismas.



- j) Suscribir títulos de crédito, celebrar contratos y convenios con particulares, autoridades administrativas y fiscales, así como con entidades de enseñanza públicas y privadas y con instituciones afines a la medicina en general y a la salud mental en particular.
- k) Otorgar poderes y facultades de representación para actos administrativos y de dominio para pleitos y cobranzas.

Artículo 30

Presidente electo.

- a) Colaborar con el Presidente en lo referente a la Asociación de acuerdo a su cargo.
- b) Suplir al Presidente en caso necesario.
- c) Coordinar el Comité de Estatutos.
- d) Presidir o copresidir las reuniones que el Presidente le solicite.
- e) Ejercer la coordinación general del Congreso Nacional.

Artículo 31

Secretario General.

- a) Colaborar con el Presidente en lo referente a la Asociación de acuerdo a su cargo.
- b) Contestar en acuerdo con el Presidente la correspondencia de la Asociación.
- c) Emitir las convocatorias para las reuniones del Comité Ejecutivo, Consejo Nacional y Asambleas.
- d) Elaborar las actas correspondientes a las reuniones de Asamblea General y Consejo Nacional.
- e) Coordinar las actividades del Comité de Ética, así como el de Admisión y Membresía.
- f) Representar al Presidente cuando éste se lo solicite.

Artículo 32

Tesorero.

- a) Colaborar con el Presidente en lo referente a la Asociación de acuerdo a su cargo.
- b) Supervisar la contabilidad y la aplicación de los recursos económicos.
- c) Realizar las gestiones financieras en vinculación con el Comité de Finanzas.
- d) Efectuar los pagos previstos en el presupuesto y los pagos extraordinarios previo acuerdo con el Comité Ejecutivo y el Comité de Finanzas.

- e) Desarrollar estrategias para el cobro de cuotas y demás ingresos que deba percibir la Asociación.
- f) Elaborar los informes financieros para el Consejo Nacional y la Asamblea General.

Artículo 33

Vicepresidentes Regionales.

- a) Representar a la Asociación en la Región correspondiente (Noreste, Noroeste, Occidente, Centro y Sur).
- b) Elegir Vocal de la Región correspondiente con la finalidad de que lo represente en caso de que la situación así lo requiera.
- c) Presentar en las reuniones del Comité Ejecutivo las solicitudes y propuestas de los Coordinadores de Capítulos Estatales, así como las propuestas para la formación de nuevos capítulos en la región a su cargo.
- d) Coordinar las acciones de los Capítulos Estatales y supervisar los procesos para la renovación de los mismos.
- e) Administrar los recursos económicos que le correspondan a la Región.
- f) Realizar reuniones científicas y administrativas al menos una vez durante su gestión, convocando a los Estados que le correspondan.
- g) En caso de que el Vicepresidente tuviera que ausentarse temporal o definitivamente, el Vocal ocupará su cargo de manera interina, hasta el momento en que el Vicepresidente pueda retomar sus funciones o hasta que termine el bienio para el que éste fue considerado.

Artículo 34

Comité de Finanzas.

- a) Supervisar la administración de los recursos económicos y la aplicación del presupuesto de la Asociación.
- b) Autorizar las solicitudes de gastos no presupuestados de manera ordinaria que le proponga el Presidente y supervisar su correcta aplicación.
- c) Autorizar la elección de instrumentos financieros para el resguardo del patrimonio que le sean propuestos en beneficio de la Asociación.
- d) Conocer e integrar los estados contables y patrimoniales de la Asociación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Elaborar un manual de procedimientos para la correcta gestión y aplicación de los recursos económicos de la Asociación.



Artículo 35

Comité científico.

- a) Analizar las propuestas del Comité Ejecutivo y de los Socios, relacionadas con actividades académicas y de investigación.
- b) Aprobar el nombramiento del editor y de los miembros del Consejo Editorial de la “Revista APM Asociación Psiquiátrica Mexicana” y demás publicaciones impresas y electrónicas de la Asociación.
- c) Supervisar y evaluar los programas académicos de los eventos Regionales, Estatales y de las Secciones Académicas.
- d) Dictaminar el aval académico para actividades o programas que le soliciten instituciones o asociaciones y su duración.
- e) Elaborar los programas científicos de los Congresos Nacionales.
- f) Elaborar los programas científicos de los congresos que se realicen con otras Asociaciones Nacionales o Internacionales.
- g) Gestionar por lo menos un proyecto de investigación durante el bienio.
- h) Informar sobre sus actividades al pleno del Consejo Nacional y acatar sus disposiciones.
- i) Evaluar el trabajo de cada Sección Académica y en su caso proponer al Consejo Nacional la no permanencia de la Sección.

Artículo 36

Comité de Admisión y Membresía.

- a) Dictaminar sobre las solicitudes de ingreso de aspirantes a ser Socios.
- b) Integrar las solicitudes para Socios Honorarios y presentarlas al Consejo Nacional para su dictamen.
- c) Actualizar el expediente de cada Socio.
- d) Mantener actualizado el directorio de la Asociación.
- e) Promover la afiliación de nuevos Socios y los pagos oportunos para el mantenimiento de la membresía.
- f) Presentar al Consejo Nacional el estado de la membresía para la toma de decisiones.
- g) Contar con un manual de procedimientos aprobado por el Consejo Nacional.

Artículo 37

Comité de Estatutos.

- a) Analizar las propuestas de modificación de estatutos.
- b) Proponer las modificaciones de estatutos ante el Consejo Nacional.
- c) Presentar ante la Asamblea General las propuestas de modificación.

Artículo 38

Comité de Elecciones.

- a) Organizar, supervisar y controlar el proceso electoral para la elección de los cargos en el Comité Ejecutivo, Vicepresidencias, Capítulos Estatales, Secciones Académicas y Grupos de Estudio.
- b) Al cabo de los procesos electorales, elaborar los dictámenes correspondientes para someterlos al Consejo Nacional y/o a la Asamblea General según sea el caso.
- c) Elaborar las convocatorias, el calendario electoral y proponer al Consejo Nacional los procedimientos para la emisión y conteo de los votos más seguros y eficaces que permitan una mayor participación de los asociados y mayor legitimidad y representación democrática de los candidatos.

Artículo 39

Comité de Ética.

- a) Analizar las solicitudes de apoyo para los Socios que sean objeto de perjuicio en su práctica profesional y proponer a las instancias correspondientes las acciones que juzgue convenientes.
- b) Vigilar la honorabilidad de los Socios bajo el Código Deontológico y de Ética de la Asociación.
- c) Proponer al Consejo Nacional las acciones orientadas a defender a la Psiquiatría como profesión y a los Psiquiatras como profesionales, frente a las opiniones y ataques que provengan de cualquier frente.
- d) Elaborar un Reglamento de Responsabilidades y Sanciones para todos los Socios en general y para cada uno de los órganos y estructuras de la Asociación.
- e) Conocer, analizar y dictaminar sobre las quejas que se reciban del comportamiento ético y la honorabilidad de los Socios e informar al Consejo Nacional y/o la Asamblea General para la aprobación y la ejecución de lo dictaminado.

Artículo 40

Coordinador de Capítulo Estatal.

- a) Coordinar a los Socios de su estado, procurando la unidad de los integrantes y la afiliación de nuevos Socios.
- b) Elaborar un programa de actividades para su gestión que incluya al menos una reunión bianual en su Estado y una actividad académica en el Congreso Regional de la Vicepresidencia a la que su estado pertenezca.



- c) Coordinar sus actividades con el Vicepresidente Regional y Comité Ejecutivo de la Asociación participando de sus programas generales y responsabilizándose de la aplicación en su estado.
- d) Representar a su Capítulo y a los demás de la Región ante el Consejo Nacional en caso de ser nombrado.
- e) Gestionar los recursos económicos para el desarrollo de su programa de actividades ante las instancias correspondientes y administrar estrictamente los mismos en las acciones autorizadas.
- f) Informar anualmente al Vicepresidente Regional de las actividades realizadas por el Capítulo y los Socios del estado.
- g) Convocar a la renovación del Coordinador del Capítulo durante la reunión bianual al cabo del periodo de dos años para el que fue electo.

Artículo 41

Coordinador de Sección Académica y Grupo de Estudio.

- a) Promover mediante el estudio, desarrollo, investigación y difusión del área de especialización y/o entidad nosológica objeto del grupo que coordine.
- b) Desarrollar programas de educación continua en sus diversas modalidades.
- c) Promover el intercambio académico con otras instituciones nacionales e internacionales.
- d) Realizar un mínimo de dos actividades académicas durante el bienio para llevarse a cabo durante las reuniones oficiales de Capítulos, Congresos Regionales o Congresos Nacionales.
- e) Contribuir con al menos un artículo científico de su Sección o Grupo de Estudio para su publicación en la revista de la Asociación.
- f) Presentar al Comité científico un informe anual de actividades de su Sección o Grupo de Estudio.

CAPÍTULO VI

ELECCIONES

Artículo 42

Comité Ejecutivo.

- a) Las candidaturas a los cargos de: Presidente Electo, Secretario General y Tesorero, deberán ser presentadas por escrito al Comité de Elecciones de la Asociación, respaldadas por las firmas de cuando menos cincuenta miembros en uso de sus derechos, con una antelación de ciento veinte días a la fecha de la Asamblea General Ordinaria.

- b) Las propuestas deberán ser acompañadas del currículum vitae resumido, una fotografía digital reciente y de una breve exposición de los motivos de su propuesta. El Comité de Elecciones difundirá a los Socios esta información sesenta días antes de la Asamblea General.
- c) Las elecciones del Comité Ejecutivo se realizarán durante el último año de gestión y el resultado se informará durante la Asamblea General Ordinaria en el Congreso Nacional.
- d) El Comité de Elecciones publicará la convocatoria seis meses antes de que se verifique el Congreso Nacional.
- e) El voto será secreto y tendrán derecho a ejercerlo todos los Socios Activos que se encuentren al corriente de sus cuotas.
- f) El Comité de Elecciones fijará en la convocatoria respectiva las modalidades de la votación para cada elección. El derecho de voto se ejercerá sólo en una ocasión para cada cargo en alguna de las variantes citadas. En caso de señalar dos o más candidatos para el mismo cargo el voto quedará anulado.
- g) Será prerrogativa del Comité de Elecciones definir el momento de cierre de votaciones por correo para elección de quienes ocuparán los cargos del Comité Ejecutivo y Vicepresidencias Regionales, así como constituir la Comisión Electoral junto con los representantes de candidatos a ocupar cargos en el Comité Ejecutivo.
- h) Se informará el resultado al pleno de la reunión de Socios de la Asamblea General que se verificará el tercer día del Congreso Nacional.
- i) Un notario público validará la legalidad de todo el proceso y una vez firmada el acta se procederá a la destrucción de las boletas utilizadas.
- j) En caso de empate se verificará una segunda vuelta con los Socios Activos presentes en la Asamblea General Ordinaria.
- k) En caso de declararse desierta la elección para alguno(s) de los cargos, el Presidente de la Asociación deberá presentar ante el Consejo Nacional las propuestas correspondientes en la primera reunión del bienio de que se trate.

Artículo 43

Vicepresidencias Regionales.

- a) Las candidaturas al cargo deberán ser presentadas por escrito al Comité de Elecciones de la Asociación, respaldadas por las firmas de cuando menos veinte Socios Activos de la Región, el cincuenta por ciento de los cuales deberá ser de Socios radicados en estados diferentes al suyo, con una antelación de ciento veinte días a la fecha de la Asamblea General Ordinaria.



- b) Las propuestas deberán ser acompañadas del currículum vitae resumido, una fotografía digital reciente y de una breve exposición de los motivos de su propuesta. El Comité de Elecciones difundirá a los Socios esta información sesenta días antes de la Asamblea General.
- c) Las elecciones de Vicepresidencia Regional se realizarán durante el último año de gestión y el resultado se informará durante la Asamblea General Ordinaria en el Congreso Nacional.
- d) El Comité de Elecciones publicará la convocatoria seis meses antes de que se verifique el Congreso Nacional y se instalará la Comisión Electoral que se encargará de conducir el proceso.
- e) El voto será secreto y tendrán derecho a ejercerlo todos los Socios Activos de la Región correspondiente que se encuentren al corriente de sus cuotas.
- f) El Comité de Elecciones fijará en la convocatoria respectiva las modalidades de la votación para cada elección. El derecho de voto se ejercerá sólo en una ocasión para un candidato al cargo. En caso de señalar dos o más candidatos para el mismo cargo el voto quedará anulado.
- g) Será prerrogativa del Comité de Elecciones definir el momento de cierre de votaciones por correo para elección de quienes ocuparán los cargos del Comité Ejecutivo y Vicepresidencias Regionales, así como constituir la Comisión Electoral junto con los representantes de candidatos a ocupar cargos en el Comité Ejecutivo.
- h) Se informará el resultado al pleno de la reunión de Socios de la Asamblea General que se verificará el tercer día del Congreso Nacional.
- i) Un notario público validará la legalidad de todo el proceso y una vez firmada el acta se procederá a la destrucción de las boletas utilizadas.
- j) En caso de empate se verificará una segunda vuelta con los Socios Activos de la región correspondiente presentes en la Asamblea General Ordinaria.
- k) En caso de declararse desierta la elección para Vicepresidencias de alguna(s) Región(es), el Presidente de la Asociación deberá presentar ante el Consejo Nacional las propuestas correspondientes en la primera reunión del bienio de que se trate.

Artículo 44

Coordinador de Capítulo Estatal.

- a) Las propuestas de candidatos para Coordinador se enviarán al Comité de Elecciones dos meses antes de la celebración de la reunión bianual del Capítulo Estatal, respaldadas por las firmas de cinco Socios Activos al corriente de sus cuotas. El Comité de Elecciones faculta al Comité Ejecutivo para la sanción de dicha elección.
- b) Estas elecciones se realizarán durante la Reunión Bianual Estatal con la participación de cuando menos la tercera parte de los Socios Activos del Capítulo correspondiente y al corriente de sus cuotas.

- c) El voto será secreto y el procedimiento será sancionado por un miembro del Comité Ejecutivo o por el Vicepresidente de la Región, siempre y cuando no sea miembro del Capítulo en proceso de elección en cumplimiento a las normas establecidas.
- d) En caso de incumplimiento por parte del Coordinador del Capítulo Estatal de celebrar la Reunión Bianual y convocar a la renovación de dicha coordinación en los términos del artículo 40, inciso g, se faculta al Comité Ejecutivo para convocar y celebrar directamente la reunión y la elección con los Socios Activos que acudan a la misma.

Artículo 45

Coordinador de Sección Académica y Grupo de Estudio.

- a) Las candidaturas deberán ser presentadas por escrito al Comité de Elecciones, respaldadas por las firmas de cuando menos quince Socios Activos, con una antelación de noventa días a la fecha de la Asamblea General Ordinaria, acompañadas de un currículum que avale actividades relativas al cargo a desempeñar.
- b) La elección de los Coordinadores de Sección Académica y Grupo de Estudio será por votación abierta para los casos en que existan dos o más candidatos y deberá llevarse a cabo durante las actividades del Congreso Nacional.
- c) En los casos que se registre un solo candidato éste quedará automáticamente electo, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos a juicio del Comité de Elecciones.
- d) En el caso de candidatos únicos para ser reelectos como Coordinadores de Sección, su ratificación estará condicionada al cumplimiento de sus funciones contempladas en el Artículo 41, a juicio de los Comités Científico y de Elecciones.
- e) Se faculta al Comité Ejecutivo para invitar y proponer al Comité Científico los nombres de Socios para ocupar las coordinaciones de Secciones Permanentes y Grupos de Estudio que no presenten candidatos para una elección y antes de su disolución en los términos del artículo 24, inciso.

Artículo 46

TRANSITORIO

Los profesionistas que hubieren obtenido la categoría de Socios Afiliados previo al 2011 y se encuentren al corriente de sus cuotas, mantendrán a salvo su condición de Socios Afiliados en los términos, beneficios y obligaciones que les otorgaba el estatuto anterior. Perderán automáticamente esta condición al cabo de dos años consecutivos sin el pago de su cuota.



CAPÍTULO VII

COMISIONES ESPECIALES

Artículo 47

Características.

- a) Las Comisiones Especiales se constituyen con el fin de abordar un asunto específico, que sea de relevancia para el desarrollo de la Asociación.
- b) Toda Comisión Especial estará integrada por un Comisionado y un Subcomisionado.
- c) El Comisionado será propuesto por el Presidente.
- d) La Comisión durará el tiempo necesario para cumplir con el objetivo específico para el que fue creada.
- e) Una vez que el Consejo haya aprobado el nombramiento del Comisionado, éste procederá a nombrar al Subcomisionado.
- f) Una de las principales funciones del Subcomisionado consistirá en representar al Comisionado en caso de ser necesario.

Las Comisiones Especiales son las siguientes:

- **Comisión de Premios, Distinciones y Reconocimientos.** Ha sido constituida con la finalidad de otorgar premios, distinciones y reconocimientos a los Socios que se hayan destacado por su desempeño en el campo de la Psiquiatría dentro de alguna de las siguientes áreas: investigación, docencia, divulgación, cultura, práctica en instituciones, práctica comunitaria y desempeño societario.
 - a) El Comisionado y el Subcomisionado titulares de la presente Comisión invitarán a tres Socios con una amplia trayectoria dentro de la Asociación para conformar el JURADO DE LA COMISIÓN DE PREMIOS, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS.
 - b) Las principales funciones de la Comisión son:
 - 1) Emitir las convocatorias correspondientes a cada Premio, Distinción y Reconocimiento que otorgue la Asociación, indicando los requisitos que se deben cumplir para participar en ellas.
 - 2) A través del JURADO DE LA COMISIÓN, elegir de manera sustentada a los Socios que sean merecedores de los Premios, Distinciones o Reconocimientos.
 - 3) Notificar por escrito los resultados a los Socios galardonados.

- c) La Comisión de Premios, Distinciones y Reconocimientos publicará las Convocatorias tres meses antes de que se lleve a cabo el Congreso Nacional.
- d) Los resultados de cada convocatoria se publicarán en los medios de comunicación con los que cuenta la Asociación. Los Premios, Distinciones y Reconocimientos se entregarán cada dos años, en la Ceremonia de Clausura del Congreso Nacional.

PREMIOS

Remuneración económica o en especie que se otorga a personas, grupos de personas, personas morales (instituciones), por participar (de manera directa o indirecta) y cumplir con requisitos específicos de la convocatoria. Ejemplos de participación directa: premio a los mejores trabajos, carteles, investigaciones, concursos, sorteos, etc.

Ejemplos de participación indirecta: premio nobel, premio de una fundación, premios del consejo de salubridad.

Los premios pueden tener una denominación.

DISTINCIONES

Medallas, pines, gafetes especiales

Viene de distinguir, separar del resto, pertenecer a una categoría o grupo especial. Se les otorgan a personas, grupos de personas o personas morales (instituciones).

Los títulos nobiliarios, por ejemplo, son un tipo de distinciones: duque, duquesa, lord, lady, son muestras de ello.

Dentro de las Asociaciones científicas también suele haber distinciones de cierto tipo: fellowship o Socio Honorario son nombres que se refieren a un conjunto de personas que están agrupadas en una categoría especial.

RECONOCIMIENTOS

Diploma, Carta, Nombramiento

Se otorgan a personas, grupos de personas, personas morales (instituciones), que han cumplido una tarea específica y especial. Son sinónimos de AGRADECIMIENTOS que en la mayor parte de los casos vienen de la acción de dar fe, dar conocimiento o constancia, reconocer esta tarea, trabajo especial, etc.

Por ejemplo, reconocimientos por antigüedad en algún trabajo, a todos los ponentes en un congreso se les da reconocimiento, al final de una gestión se otorgan reconocimientos a los equipos de trabajo, es decir, es un agradecimiento documentado por haber hecho algo más que la tarea encomendada.



Premios, Distinciones y Reconocimientos

Premio al Socio Joven. Podrán aspirar a este premio aquellos Socios Activos que:

- a) hayan egresado durante el bienio en turno y/o tengan máximo tres años de haber egresado de la Residencia,
- b) hayan tenido un desempeño destacado dentro de las diferentes actividades de la Asociación (académicas, gremiales, etc.) durante el periodo mencionado.
- c) serán propuestos por otro Socio, grupo de Socios Activos o para este premio.

Premio, Distinción o Reconocimiento al Trabajo en Psiquiatría Comunitaria.

El presente premio, distinción o reconocimiento se otorgará a aquel Socio Activo o conjunto de Socios Activos cuya práctica psiquiátrica haya sido de especial trascendencia para una comunidad. Dicha práctica ha de rebasar los estándares de dedicación, esfuerzo y apoyo. Podrán aspirar a este premio, distinción o reconocimiento aquellos Socios Activos que:

- a) sean propuestos por otro Socio o grupo de Socios Activos para este premio,
- b) cumplan con los requisitos emitidos en la convocatoria realizada por la Comisión de Premios, Distinciones y Reconocimientos.

Premio, Distinción o Reconocimiento Psiquiatría y Arte. El presente premio, distinción o reconocimiento se otorgará a aquel Socio Activo que se haya distinguido por su labor en la creación, investigación o enseñanza de las diversas expresiones artísticas dentro del campo de la Psiquiatría. Podrán aspirar a este premio, distinción o reconocimiento aquellos Socios Activos que:

- a) sean propuestos por otro Socio Activo para este premio,
- b) cumplan con los requisitos emitidos en la convocatoria realizada por la Comisión de Premios, Distinciones y Reconocimientos.

CAPÍTULO VIII

SECRETARÍAS AUXILIARES

Artículo 48

Características.

- a) Las Secretarías Auxiliares se constituyen con la finalidad de atender asuntos específicos de carácter permanente dentro de la Asociación. A diferencia de los Comités y de las Secciones Académicas, las Secretarías Auxiliares tendrán un carácter ejecutivo, no evaluativo.
 - b) El titular de cada Secretaría Auxiliar será designado por el Presidente en turno.
 - c) El cargo de titular de cada Secretaría Auxiliar durará al menos un bienio o lo que la normatividad indique dependiendo del caso.
 - d) Toda Secretaría Auxiliar estará integrada por un(a) Secretario(a) y un(a) Subsecretario(a).
 - e) Una vez que el Secretario haya sido nombrado procederá a nombrar al Subsecretario.
- **Secretaría de Asuntos Internacionales.** Ha sido constituida con la finalidad de impulsar y consolidar el trabajo que realiza la Asociación Psiquiátrica Mexicana (APM) en conjunto con diversas instituciones internacionales. En ese sentido, el Secretario de Asuntos Internacionales será el representante de la APM ante las diferentes asociaciones psiquiátricas internacionales.

Estos estatutos sustituyen a los anteriores y entran en vigor a partir del día sábado 25 de septiembre del año 2021, dada su aprobación en la Asamblea General realizada durante el XXVII Congreso Nacional de la Asociación Psiquiátrica Mexicana, A. C. que se llevó a cabo en el Puerto de Acapulco, Guerrero, México.

ATENTAMENTE

Dr. Bernardo Ng

Presidente de la Asociación Psiquiátrica Mexicana, A. C., 2020-2021.



Comité de Estatutos

Dra. Jacqueline Cortés Morelos
Presidente Electa y Coordinadora del Comité de Estatutos.
Dr. Armando Vázquez López-Guerra
Dr. Juan Luis Vázquez Hernández
Dr. Salvador González Gutiérrez
Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León
Dr. Raymundo Macías Avilés

Comité Ejecutivo 2020-2021

Presidente
Dr. Bernardo Ng

Presidente Electa
Dra. Jacqueline Cortés Morelos

Secretario General
Dr. Alejandro Molina López

Tesorero
Dr. David Eduardo Saucedo Martínez

Vicepresidencia Centro
Dra. Alexiz Bojorge Estrada

Vicepresidencia Occidente
Dr. Hugo Delfino Castellanos Martín

Vicepresidencia Noreste
Dr. Víctor Octavio López Amaro
Vicepresidencia Noroeste

Dra. Marisa Morales Cárdenas

Vicepresidencia Sur
Dr. Salvador González Gutiérrez



ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA MEXICANA, A. C.
PERIFÉRICO SUR 4194-104
COL. JARDINES DEL PEDREGAL
C. P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,
CIUDAD DE MÉXICO

TEL.: (55) 56 52 55 76

apm@psiquiatrasapm.org.mx
www.psiquiatrasapm.org.mx

